

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
CALLE 38 CON CARRERA 44, ANTIGUO EDIFICIO DE TELECOM PISO 1-- TEL: 3410035
ESTADO N° 52-2021

IDENTIFICACIÓN PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA DE AUTO	ASUNTO	CUADERNO
08001-33-33-008-2016-00351-00-0	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2/08/2021	CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 8 DE JULIO DEL 2021	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2016-00414-00-0	TATIANA RACEDO AFRICANO	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2/08/2021	CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DEL 2021	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2017-00318-00-0	HUMBERTO BARRIOS ANAYA	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2/08/2021	CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 12 DE JULIO DEL 2021	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00158-00-0	MARIA GOMEZ DE CELIN	UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2/08/2021	CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 13 DE JULIO DEL 2021	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2019-00071-00-0	CLINICA LA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	DEIP DE BARRANQUILLA-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2/08/2021	CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 13 DE JULIO DEL 2021	PRINCIPAL-ANEXO AUTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.Y.C.A (LEY 1437 DEL 2011) Y ART. 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020, SE NOTIFICAN POR MEDIO DE ANOTACIÓN ELECTRÓNICA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2021, A PARTIR DE LAS 8 00 AM, QUE SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO DE ANOTACIÓN ELECTRÓNICA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 26 DE JULIO DEL 2021, A PARTIR DE LAS 8 00 AM, QUE SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO

Rolando Aguilar Silva
Secretario

OBSERVACION: SEGUIDAMENTE SE ANEXAN AL PRESENTE ESTADO LOS AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTE ESTADO EN FORMATO PDF Y SE ENCUENTRAN FIRMADO DIGITALMENTE.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto de 2021

Radicado	08001-33-33-008-2016-00351-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandados	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

INFORME

Señor Juez, a su Despacho el presente Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; informándole que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. otorgó poder a la Dra. GRACE DAYANA MANJARRES GONZALEZ, para que la representara en el proceso de la referencia y ésta interpuso recurso Apelación contra la sentencia de fecha 8 de julio de 2021. Sírvasse Proveer.

**Dr. ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
SECRETARIO**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone a conceder el **recurso de apelación** interpuesto y sustentado por la Doctora GRACE DAYANA MANJARRES GONZALEZ, apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo de fecha 8 de julio de 2021, mediante el cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente a esa Corporación para lo concerniente al recurso de alzada.

De otra parte téngase a la doctora GRACE DAYANA MANJARRES GONZALEZ, como apoderada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juzgado 8º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Juez
008
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ad372aadd9c356d4a3c3e86b7dca15a37d711c18787587c726268ae41880b0

Documento generado en 30/07/2021 03:44:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto de 2021

Radicado	08001-33-33-008-2016-00414-00
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante	TATIANA MERCEDES RACEDO AFRICANO.
Demandados	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

INFORME

Señor Juez, a su Despacho el presente Medio de Control de Controversia Contractuales; informándole que el Municipio de Soledad, otorgó poder al Dr. ISMAEL JOSE SOTO PEREZ, para que represente en el proceso de la referencia y este interpuso recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 30 de Junio de 2021. Sírvasse Proveer.

**Dr. ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
SECRETARIO**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone a conceder el **recurso de apelación** interpuesto y sustentado por el Doctor ISMAEL JOSE SOTO PEREZ, apoderado judicial de la parte demandada, contra el fallo de fecha 30 de Junio de 2021, mediante el cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente a esa Corporación para lo concerniente al recurso de alzada.

De otra parte téngase al doctor Ismael José Soto Pérez, como apoderado del Municipio de Soledad, conforme con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez

008

Juzgado Administrativo

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b31d31c48cd23ecb494ffb8e719f0869470e96e3a9cc0eb6c81b82ec2620098

Documento generado en 30/07/2021 03:45:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto de 2021

Radicado	08001-33-33-008-2017-00318-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTAVLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HUMBERTO BARRIOS ANAYA
Demandados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

INFORME
Señor Juez, a su Despacho el presente Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; informándole que el Departamento del Atlántico, otorgó poder al Dr. Luis Eduardo De la Rosa Saavedra, para que representara en el proceso de la referencia y este interpuso recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 12 de Julio de 2021. Sírvase Proveer.

**Dr. ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
SECRETARIO**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone a conceder el **recurso de apelación** interpuesto y sustentado por la Doctor LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA, apoderado judicial de la parte demandada, contra el fallo de fecha 12 de Julio de 2021, mediante el cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente a esa Corporación para lo concerniente al recurso de alzada.

De otra parte téngase al doctor LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA, como apoderado del Departamento del Atlántico, conforme con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.

Firmado Por:

**Hugo Jose Calabria Lopez
Juez
008
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

addfa696757d184c314a65c944107ad4885ebc90234fe17a336940c09a50aa34

Documento generado en 30/07/2021 03:52:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO 8° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto de 2021

Radicado	08001-33-33-008-2018-00158-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARIA TERESA GOMEZ DE CELIN
Demandados	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP.
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

INFORME

Señor Juez, a su Despacho el presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; informándole que la Señora María Teresa Gómez de Celin, otorgó poder al Dr. Marlon Castañeda Montenegro, para que la representara en el proceso de la referencia y este interpuso recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 13 de Julio de 2021. Sírvasse Proveer.

**Dr. ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
SECRETARIO**

JUZGADO 8° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone a conceder el **recurso de apelación** interpuesto y sustentado por el Doctor MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO, apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo de fecha 13 de Julio de 2021, mediante el cual no se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente a esa Corporación para lo concerniente al recurso de alzada.

De otra parte téngase al doctor Marlon Castañeda Montenegro, como apoderado del Municipio de Soledad, conforme con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.

Firmado Por:

**Hugo Jose Calabria Lopez
Juez**

Juzgado 8° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**008
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

441bbb700974b25b673070fddfd51d920e6e4515bd282cc226426896dac4ea3a

Documento generado en 30/07/2021 03:56:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto de 2021

Radicado	08001-33-33-008-2019-00071-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CLINICA LA BONNADONA PREVENIR S.A.S.
Demandados	DISTRITO DE BARRANQUILLA
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

INFORME

Señor Juez, a su Despacho el presente Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; informándole que el Distrito de Barranquilla, otorgó poder al Dr. RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, para que representare en el proceso de la referencia y ésta interpuso recurso Apelación contra la sentencia de fecha 13 de Julio de 2021. Sírvase Proveer.

**Dr. ROLANDO DE JESÚS AGUILAR SILVA
SECRETARIO**

JUZGADO 8º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone a conceder el **recurso de apelación** interpuesto y sustentado por la Doctor Ronald Javier Vásquez García, apoderado judicial de la parte demandada, contra el fallo de fecha 13 de Julio de 2021, mediante el cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente a esa Corporación para lo concerniente al recurso de alzada.

De otra parte téngase a la doctor Ronald Javier Vásquez García, como apoderado del Distrito de Barranquilla, conforme con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.

Firmado Por:

**Hugo Jose Calabria Lopez
Juez
008
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9222102486dfb72c8e2813528e1e534edff14939000942914ad4e6a806539e

Documento generado en 30/07/2021 03:58:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**